

ACUERDO No. 119-CNR/2013. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número siete punto tres: Contratación Directa No. CD-CNR-01/2013 “Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2013”;** de la sesión ordinaria número once, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día siete de junio de dos mil trece; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez, y

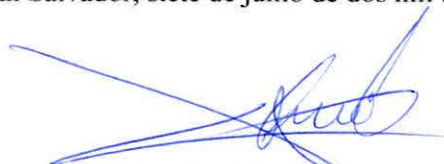
CONSIDERANDO:

- I)** Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No. 104-CNR/2013 de fecha 23 de mayo del presente año, se resolvió: **I)** Declarar desierta la segunda Licitación Pública No. LP-02/2013-CNR “Suministro de cupones de combustible para el CNR durante el año 2013”, por no haber concurrido ofertante alguno a este proceso; y **II)** Autorizar a la Administración para que, por haberse declarado desierta por segunda vez la Licitación Pública de que se trata, efectúe el procedimiento de Contratación Directa para la adquisición del expresado suministro, manteniendo los criterios de competencia y tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas;
- II)** En cumplimiento del Acuerdo citado, el día 27 de mayo del corriente año se invitaron a las siguientes empresas: 1) UNOPETROL EL SALVADOR, S.A.; 2) PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y 3) INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V.; habiéndose publicado las Especificaciones Técnicas respectivas, en el sitio electrónico oficial Compras del Estado (COMPRASAL), ese mismo día; y presentaron ofertas PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. El suministro solicitado consiste en 27,028 cupones de DIEZ 00/100 DÓLARES (US\$10.00) cada uno de combustible con servicio de bomba; aceptándose cupones de combustible genéricos sin especificar tipo de combustible, de valores entre \$5.00 y \$12.00, sin que la cantidad de cupones ofertados sobrepase el monto equivalente a la cantidad de cupones de \$10.00, pudiendo ser los cupones virtuales o en papel;
- III)** En la evaluación de las ofertas, al efectuar: A. la Evaluación Legal: PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no presentó en su oferta las solvencias requeridas en el numeral 8 de las Especificaciones Técnicas. INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., presentó todos los documentos legales requeridos en las mismas; y B. la Evaluación Técnica: PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cuenta con estaciones de servicio en las cabeceras de los departamentos de Ahuachapán y Chalatenango, en las que el CNR tiene oficinas departamentales permanentes; e INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., cuenta con estaciones de servicio en todas las cabeceras en las que el CNR tiene oficinas departamentales. Se verificó en la evaluación de la oferta económica presentada por la última sociedad, es decir INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., que ella tiene un precio total de \$270,277.14; y por lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18, 71 y 72 letra f) de la LACAP, y 66, 68 y 69 del RELACAP, se RECOMIENDA: Adjudicar la Contratación Directa No. CD-CNR-01/2013 “Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2013”, a la sociedad INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., hasta por el valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$270,277.14), con IVA incluido, equivalente a 47,334 cupones de CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.71) cada uno, para el período comprendido desde la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2013, para las cabeceras departamentales ofertadas por dicha sociedad; y se propone como Administrador del Contrato al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe de Transporte de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración;

IV) Que la Administración de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18, 71 y 72 letra f) 82 Bis de la LACAP, y 66, 68 y 69 del RELACAP y al Instructivo 02/2009 emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Adjudicar la Contratación Directa No. CD-CNR-01/2013 “Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2013”, a la sociedad INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., por un valor de hasta DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$270,277.14), con IVA incluido, equivalente a 47,334 cupones de CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5.71) cada uno, para el período comprendido desde la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2013, para las cabeceras departamentales ofertadas por dicha sociedad; y 2. Nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe de Transporte de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración;

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración y con base en los artículos 18, 71 y 72 letra f) y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 66, 68 y 69 de su Reglamento, y al Instructivo 02/2009 de fecha 1 de septiembre de ese mismo año, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-,

ACUERDA: I) adjudicar la Contratación Directa No. CD-CNR-01/2013 “Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2013”, a la sociedad INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V., por un valor de hasta DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$270,277.14), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; equivalente a 47,334 cupones de CINCO 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5.71) cada uno, para el período comprendido desde la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2013, para las cabeceras departamentales ofertadas por dicha sociedad; y **II)** Nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe de Transporte de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración –DDHA-. San Salvador, siete de junio de dos mil trece. COMUNIQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

